GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IX | Caracas, jueves 9 de julio de 2026 | Número 43.412

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Nelly Gregoria Flores de Giammaría.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Zulema Teresa Cedeño Márquez.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yudith Coromoto Ramírez.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Zobeida Alejandrina Farías Morfe.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano José Rafael Flores Perales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
215º, 166º, y 27º

Nº 668 Caracas, 05 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; articulo 51 del decreto Nº 2378 sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, Nº 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** a la ciudadana **NELLY GREGORIA FLORES DE GIAMMARIA,** con cédula de identidad **Nº V-7.314.474**, por tener 67 años de edad y veinte (20) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Aseador (Grado 1)**, adscrita a este Ministerio, aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de abril de 2024.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
Según Resolución Nº 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
215º, 166º, y 27º

Nº 669 Caracas, 05 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; articulo 51 del decreto N° 2378 sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** a la ciudadana **ZULEMA TERESA CEDEÑO MARQUEZ,** con cédula de identidad **Nº V-7.923.561**, por tener 63 años de edad y diecinueve (19) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Aseador (Grado 1),** adscrita a este Ministerio, aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026-O, de fecha 30 de abril de 2024.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
Según Resolución Nº 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
215º, 166º, y 27º

Nº 670 Caracas, 05 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; articulo 51 del decreto N° 2378 sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** a la ciudadana **YUDITH COROMOTO RAMIREZ,** con cédula de identidad **Nº V-8.026.631**, por tener 64 años de edad y dieciocho (18) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Receptor Informador (Grado 4),** adscrita a este Ministerio, aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026-O, de fecha 26 de agosto de 2024.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
Según Resolución Nº 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
215º, 166º, y 27º

Nº 671 Caracas, 05 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; articulo 51 del decreto N° 2378 sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** a la ciudadana **ZOBEIDA ALEJANDRINA FARIAS MORFE** con cédula de identidad **Nº V-8.231.777**, por tener 60 años de edad y veintiún (21) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Asistente Administrativo (TII),** adscrita a este Ministerio, aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 30 de abril de 2024.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
Según Resolución Nº 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
215º, 166º, y 27º

Nº 672 Caracas, 05 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.840, de igual fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; articulo 51 del decreto N° 2378 sobre Organización General de la Administración Publica Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios. Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Publica Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial por edad avanzada,** al ciudadano **JOSE RAFAEL FLORES PERALES,** con cédula de identidad **Nº V-8.522.454**, por tener 66 años de edad y dieciocho (18) años de servicio, siendo su último cargo desempeñado **Notificador (B1),** adscrito a este Ministerio, aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, y firmada por el Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante Formato FP-026, de fecha 26 de agosto de 2024.

Artículo 2. El monto de la presente Jubilación se homologará al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO
Según Resolución Nº 060, de fecha 14 de octubre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.985, del 15/10/2024

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IX **Número 43.412**

Caracas, jueves 9 de julio de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.